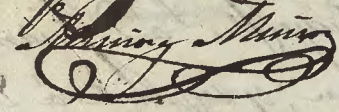
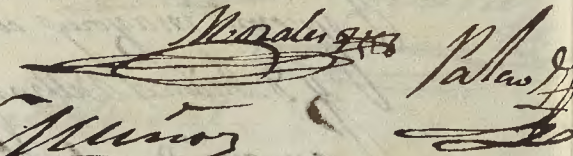
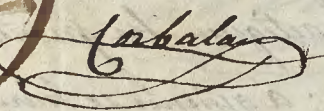
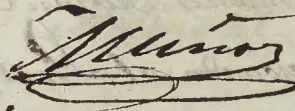



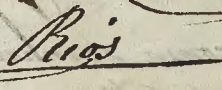
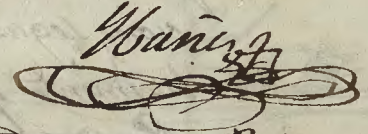
lo expuesto por dho. S. y discutido sobre la conveniencia, utilidad, y utilidad de la permitida que del referido edificio se propone, no ha podido menos de reconocer que las ventajas de la indicada casa son mas aceptables que las actuales del Puerto por cuanto aquella es de una construccion mas solida, mas capaz, mas ventilada, y a la vez de unas condiciones de seguridad para el deposito de granos; que manteniendo de este principio antes de volver sobre el fondo de la solicitud, considerari indispensable que por un arquitecto se reconozcan ambos edificios, se certifique sobre el estado actual, se traen los valores respectivos, y que por ultimo manifieste si podria convenir la permitida de la indicada casa por el Puerto de esta Villa, y si de ella han de resultar ventajas a esta Real Municipalidad. En consecuencia nombrase al Sr. D. Juan de Dios Camacho, para que practique el dicho reconocimiento en la forma expuesta, a quien se le notificara en forma.

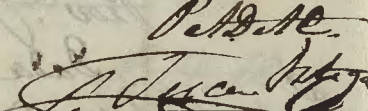
En intermision por el Sr. Presidente se manifiesta la necesidad que habra de proceder al nombramiento de Alcaide para cobrar la contribucion de consumo, en virtud del adelantado del tiempo; la Corporacion entera nombra para esta recaudacion a D. Don Esteban Vicente, con la previa y necesaria condicion de prestar fianza hipotecando fincas a gusto del Ayuntamiento que cubran la cantidad de veinte o setenta milrs. para cuyo fin otorgan la correspondiente escritura la cual quedara depositada en la S. de esta Municipalidad. Con lo que se termino el auto firmando los S. D. Concejales, de que yo lo certifico.

Constit. de consumo



Satisf. En la Villa de Santa Cruz a tres de Julio de mil ochocientos
 y noventa y cuatro, yo el Sr. notifique, le integramos el presente en que
 relacion a D. Don Juan de Dios Camacho en el anterior acuerdo, arquitecto de
 las obras de la Iglesia nueva, y de que queda enterado prima, certifico
